

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, las partes demandantes invocan seis motivos.

1. Primer motivo, basado de modo general en que las afirmaciones de la Comisión no están acreditadas de hecho ni justificadas en Derecho.
2. Segundo motivo, basado en que la afirmación de que el sistema tributario de que se trata es el impuesto sobre sociedades no está justificada en Derecho.
3. Tercer motivo, basado en que la Comisión no ha tenido en cuenta las prerrogativas de los Estados miembros en materia de:
 - definición de las actividades no económicas;
 - definición de la fiscalidad directa;
 - obligación de garantizar el buen funcionamiento de los servicios de interés general necesario para la cohesión social y económica;
 - organización discrecional de los servicios de interés general.
4. Cuarto motivo, basado en que las actividades esenciales de los puertos valones son servicios de interés general que, con arreglo a la normativa europea (artículos 93 TFUE y 106 TFUE, apartado 2), no se rigen por las normas de competencia del artículo 107 TFUE.
5. Quinto motivo, alegado con carácter subsidiario y basado en que, si las actividades esenciales de los puertos interiores valones constituyeran servicios de interés económico general, se regirían por lo dispuesto en los artículos 93 TFUE y 106 TFUE, apartado 2, y no les resultarían aplicables las normas de competencia.
6. Sexto motivo, alegado con carácter subsidiario de segundo grado y basado en que no concurren los criterios europeos para la definición de una ayuda de Estado.

Recurso interpuesto el 29 de julio de 2015 — European Dynamics Luxembourg y otros/Agencia Europea de Medicamentos

(Asunto T-440/15)

(2015/C 337/32)

Lengua de procedimiento: griego

Partes

Demandantes: European Dynamics Luxembourg SA (Luxemburgo, Luxemburgo), Evropaiki Dynamiki — Proigmena Systemata Tilepikoinonion Pliroforikis kai Tilematikis AE (Atenas, Grecia), European Dynamics Belgium SA (Bruselas, Bélgica) (representantes: I. Ampazis y M. Sfyri, abogados)

Demandada: Agencia Europea de Medicamentos

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la solicitud de prestación de servicios (Request Form for Services) n° SC0025 de la Agencia Europea de Medicamentos, en el marco del Acuerdo-Marco EMA/2012/10/ICT, notificada a las demandantes el 22 de mayo de 2015 mediante correo electrónico del Director de la Oficina Central de Suministros.
- Condene a la Agencia Europea de Medicamentos al pago de la totalidad de las costas de las demandantes.

Motivos y principales alegaciones

En opinión de las demandantes, la solicitud de prestación de servicios (Request Form for Services) impugnada con arreglo al artículo 263 TFUE debe anularse ya que la EMA modificó los criterios de adjudicación previstos en las condiciones técnicas, introduciendo nuevos criterios en la fase del envío de la solicitud de prestación de servicios por analistas empresariales (Business Analysts).

Recurso interpuesto el 11 de agosto de 2015 — Almashreq Investment Fund/Consejo**(Asunto T-463/15)**

(2015/C 337/33)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes**

Demandante: Almashreq Investment Fund (Damasco, Siria) (representante: E. Ruchat, abogado)

Demandada: Consejo de la Unión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Declare admisible y fundado el recurso de la parte demandante.
- Anule consecuentemente la Decisión (PESC) 2015/837 de 28 de mayo de 2015 y sus actos de ejecución subsiguientes, en la medida en que afectan a la parte demandante.
- Condene en costas al Consejo de la Unión Europea.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo del recurso, la parte demandante invoca tres motivos, que son, en lo esencial, idénticos o similares a los invocados en el marco del asunto T-432/11, Makhlouf/Consejo ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ DO C 290, p. 13.